

Cumplimiento de la Pena

Propiamente la primera causa de la extinción de la pena es su cumplimiento. Al obtenerse este cesa todo derecho del Estado a perseguir y a sancionar al infractor; pero al decirse cumplimiento de la pena debe entenderse su ejecución en los términos y con las condiciones legalmente señaladas en la pena misma, tales como la retención, tratándose de la prisión.

Las medidas de seguridad plantean problemas de aplicación posteriormente a las penas, como en el caso de los delincuentes habituales o gravemente peligrosos. Ello se relaciona con la individualización administrativa de las sanciones.